



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003015-2023-00342-00

Al Despacho del señor Juez con solicitud de terminación, igualmente se deja constancia que a la fecha existen títulos judiciales por valor de \$ 897.581,00, descontado a la demandada GLORIA JANETH GARCES VARGAS. No se encuentra embargado el remanente ni obra petición de embargo del crédito, para proveer. Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito del 28 de agosto de 2023, la parte demandante, junto con la demandada GLORIA JANETH GARCES VARGAS allegaron escrito de terminación por pago total de la obligación, dentro del proceso adelantado en contra de GLORIA JANETH GARCES VARGAS y MYRIAM BARAJAS FERREIRA; donde indican que los títulos judiciales deben ser devueltos a la demandada a quien fueron descontados.

Al revisar el expediente se observa que los dineros han sido descontados a la demandada GLORIA JANETH GARCES VARGAS, quien coadyuva la petición de terminación y pago de títulos, motivo por el cual la terminación es procedente de conformidad con el 461 del Código General del proceso al venir suscrito por las partes que aquí convergen. En consecuencia, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación, el pago de títulos judiciales y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso.

Así las cosas, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado en contra de GLORIA JANETH GARCES VARGAS y MYRIAM BARAJAS FERREIRA.

SEGUNDO: ENTREGAR a la GLORIA JANETH GARCES VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.267.859, el título de depósito judicial No. 460010001812790 por valor de \$ 897.581,00 y los títulos de depósito judicial que en adelante se descuenten.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación.

CUARTO: NO SE ORDENA el desglose del título ejecutivo, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

QUINTO: ARCHIVASE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 31 de agosto de 2023

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No. 3253 – 3264. Bucaramanga, 30 de agosto de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario